



CONVENIO NÚMERO SBS CER0 CER0 CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (SBS-005-2025); DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA –SBS- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD –INEES-

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de abril (4) de abril dos mil veinticinco (2025), NOSOTROS: MARVIN RABANALES GARCIA de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación – CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cargo que acredito con fotocopia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas extendida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas, en adelante denominado indistintamente como “LA SECRETARÍA” o “SBS”, y por la otra parte PABLO DANIEL RANGEL ROMERO, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Ciencias Sociales, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos ochenta y seis espacio setenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2686 78553 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD**, en lo sucesivo denominado





indistintamente como "EL INEES", calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Número setenta y nueve (79) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y b) Copia simple de la Certificación del Acta número cero cero cuatro guión dos mil veinticuatro (004-2024) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la cual contiene la toma de posesión en el puesto de Director General del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES- extendida el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) por la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, o emplazamientos la sede del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES- ubicada en la quinta (5) calle, cinco guión sesenta y uno (5-61) de la zona uno (1) de esta ciudad capital. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICO INTERINSTITUCIONAL EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD -INEES-**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos: ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y cuatro (154) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo diecisiete (17) del Decreto Número dieciocho guion dos mil ocho (18-2008) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; artículo cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y siete (47) literales a) y d) del Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y seis guion dos mil once (166-2011) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número ciento setenta y cuatro guion dos mil doce (174-2012) del Presidente de la República de Guatemala; artículos dos (2), cinco (5) y diez (10) literales a) y l) del Acuerdo Gubernativo Número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015), del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la



Presidencia de la República; y artículos cinco (5), ocho (8), quince (15) y cincuenta (50) del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos; asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Dentro de sus funciones, el Secretario de Bienestar Social tiene la facultad de suscribir los contratos, convenios y cartas de entendimiento de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto sean aplicables. B) El Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-, fue creado como el marco institucional, instrumental y funcional que el Estado dispone para formar, profesionalizar y especializar el recurso humano idóneo en el ámbito de la seguridad de la Nación, mediante la dirección y coordinación de diferentes instituciones de enseñanza del Estado en materia de seguridad, impulsando programas de profesionalización, diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados. "EL INEES", está adscrito al Consejo Nacional de Seguridad y atiende los asuntos que éste le asigna en materia de formación, profesionalización y especialización. Asimismo, coordina con otras instituciones nacionales y extranjeras, programas de formación, profesionalización y especialización. La Dirección General es la máxima autoridad administrativa, financiera y de personal de "EL INEES" y como tal le corresponde entre otras atribuciones ejercer la representación legal del mismo; así como suscribir los convenios, contratos, pactos o acuerdos relacionados con el objeto de "EL INEES". **TERCERA:**

OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto definir y facilitar la cooperación y coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL INEES", para la formación, profesionalización y especialización en el ámbito de la seguridad de la Nación a los servidores públicos de ambas instituciones; el desarrollo de actividades conjuntas para que ambas partes puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos relacionados con la profesionalización, formación y especialización de su recurso humano; y, unificar esfuerzos para elevar el nivel académico de los mismos, a través de la implementación de cursos, diplomados, y otros; los que serán impartidos de acuerdo a la disponibilidad de funcionarios y empleados que puedan participar en ellos, de conformidad con los programas a desarrollar y ya vigentes y aprobados por las partes. **CUARTA: OBLIGACIONES**



DE LAS PARTES: I.) **"LA SECRETARÍA"** se compromete a: A) Permitir, facilitar y disponer espacios para funcionarios y empleados de "EL INEES" y de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad y en materia de la niñez y adolescencia, en todos aquellos talleres, conferencias y diplomados, que imparta en el ámbito de su competencia y B) Facilitar personal especializado para poder impartir a los funcionarios y empleados de "EL INEES" y de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad, en materia de niñez y adolescencia y los temas que sean de su competencia, ya sea en las instalaciones de esa institución o en las instalaciones de la "SBS", temas que podrán ser impartidos de forma presencial, virtual o híbrido. II.) **"EL INEES":** A través de la Dirección Académica, se compromete a: A) Permitir, facilitar y disponer de espacios para funcionarios y empleados de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en todos aquellos talleres, cursos, conferencias, diplomados y otros que imparta en el ámbito de la seguridad de la Nación y seguridad democrática; B) Facilitar personal especializado para abordar temas que sean de su competencia para impartir a los funcionarios y empleados de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ya sea en las instalaciones de esa Institución o en las instalaciones de "EL INEES", de manera presencial, semipresencial o virtual; C) Acreditar los programas académicos que sean requeridos por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, siempre que cumplan con los requisitos académicos, y administrativos que propicien la calidad de estos. III) **COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES:** Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: A) Nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del Convenio, y para el efecto se designarán un representante titular y un suplente, por cada una de las instituciones firmantes; B) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de cooperación; especialmente en la formación, profesionalización y especialización en el ámbito de la Seguridad de la Nación y en materia de la niñez y adolescencia; C) Proponer planes de acción de manera conjunta y evaluar el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades; D) Permitir, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, conforme los programas o actividades específicas que se implementen en la ejecución del convenio; E) Proporcionar según la disponibilidad con la que cuente, material de apoyo con fines docentes, que coadyuven a la



The first step in the process of preparing financial statements is to determine the accounting cycle. This involves identifying the transactions that have occurred during the period and recording them in the accounting system. The second step is to adjust the accounts for any accruals, deferrals, and other adjustments that are necessary to ensure that the financial statements are accurate. The third step is to prepare the financial statements, which include the balance sheet, income statement, and statement of cash flows. The fourth step is to analyze the financial statements to determine the company's financial performance and position. The fifth step is to prepare a management report that summarizes the results of the financial statements and provides recommendations for future actions. The sixth step is to present the financial statements to the board of directors and other stakeholders. The seventh step is to file the financial statements with the appropriate government agencies. The eighth step is to retain the financial statements for future reference. The ninth step is to review the financial statements for any errors or omissions. The tenth step is to sign and certify the financial statements.



M

formación, profesionalización y especialización de los estudiantes que participen en los cursos que se impartan; F) Verificar que los estudiantes cumplan con la disciplina interna de los cursos de formación, profesionalización y especialización, especialmente aquellas referidas al respeto de las autoridades y su personal, cuidado de las instalaciones, mobiliario y equipo provisto, así como al cumplimiento del horario establecido; G) Emitir las certificaciones, diplomas o constancias de participación, asistencia, entre otros que acrediten la formación, profesionalización y especialización recibida; H) Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente instrumento; I) Otras que acuerden las partes que contribuyan a cumplir el objeto del Convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; y J) Las partes nos obligamos a respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual y todo lo que por ley, convenio, práctica comercial y costumbre comprenden. **QUINTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo establecido en el Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen, por lo que, el presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa entre las partes. **SEXTA: BENEFICIARIOS:** El alcance del presente Convenio será aplicable para el personal de seguridad, operativo y administrativo de cada una de las Subsecretarías y de las Direcciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad. "El INEES" a través de sus distintas coordinaciones podrá beneficiar a los servidores públicos que considere necesarios, con los alcances del presente Convenio. **SÉPTIMA: ENLACES Y COORDINACION:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán a un enlace titular y un suplente. Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas para cumplir los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento y la parte que realice el cambio deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado, para tal efecto se establecen los enlaces los siguientes: a) De "LA SECRETARÍA": designa como enlaces titulares a la Jefa del Departamento de Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, correo electrónico silvia.morales@sbs.gob.gt y al Director



de la Dirección de Operaciones y Logística de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, como suplente al coordinador de la Unidad de Actualización, de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, correo electrónico asistentel.dol@sbs.gob.gt, número de teléfono 2414-3535 extensión 3540 y b) Por parte de "EL INEES" se designa como enlace titular al Director Académico del INEES, correo electrónico claudia.garcia@inees.gob.gt, número de teléfono 2496-2900 y como suplente al Subdirector de Cooperación del INEES, correo electrónico cooperacion@inees.gob.gt.

OCTAVA: AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; deberá formalizarse mediante adenda, firmado por los representantes de cada institución parte. La adenda pasará a formar parte integral de este Convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

NOVENA: CONTROVERSIAS, DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Las partes manifiestan que la firma de este instrumento de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes las resolverán de común acuerdo. Cualquier duda e imprevisto que surgiere en la aplicación o interpretación del presente Convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo o controversia que pudiera surgir, será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. El presente Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación académica, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio cada una de las partes realizará las gestiones necesarias para cumplir con los objetivos específicos para dichas actividades por lo que ninguna de las instituciones deberá erogar fondos.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las siguientes causas: I) Por mutuo consentimiento entre las partes, previa comunicación entre ellas, en este caso, se elaborará un documento en conjunto fundamentado la decisión; comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; II) Por decisión unilateral de alguna de las partes, lo cual deberá comunicar a la otra parte por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del presente Convenio y sus prórrogas, si se hubieren



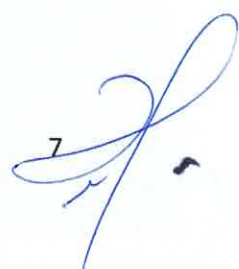
convenido. Lo anterior no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos; y, III) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal virtud, las partes no incurrirán en incumplimiento. En este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, con un plazo de dos (2) años. Dicho plazo podrá prorrogarse por períodos iguales por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá formalizarse por medio de cruce de cartas firmadas por las partes, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y enterados de su objeto y compromisos adquiridos, aceptamos todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, compuesto cada uno de siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio.



MARVIN RABANALES GARCÍA
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
-SBS-



PABLO DANIEL RANGEL ROMERO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD
-INEES-



7